

Oficio Circular SSPEDR.600.05/2015
México, DF, a 29 de Abril de 2015

Delegados Federales de la SEDESOL,
Coordinadores de Planeación de las Delegaciones Federales de la SEDESOL,
Titular de la Auditoría Superior de la Federación,
Titulares de los Órganos Fiscalizadores Estatales,
Enlaces FAIS Estatales,
Presente

Hago referencia al contenido del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) el cual menciona que:

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

[...]

Las Entidades Federativas y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.

Al respecto y dado que la información registrada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social permite identificar que un número importante de municipios han contratado financiamiento (créditos) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) al amparo de dicho artículo, me permito hacer de su conocimiento, mediante documento anexo, el mecanismo adecuado para el cálculo de los porcentajes a que se refiere el numeral 2.3 de los Lineamientos Generales de Operación del FAIS vigentes en 2015, con las siguientes consideraciones:

- 1) Los Lineamientos referidos, definen los recursos FAIS como aquellos recursos federales transferidos a los gobiernos locales correspondientes a los recursos del Fondo de Infraestructura Estatal (FISE) y Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
- 2) De acuerdo al artículo 50 de la LCF, el financiamiento que se contrate con cargo al Fondo se considera recurso FAIS anticipado.
- 3) De manera particular, el uso del financiamiento BANOBRAS-FAIS debe apegarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la LCF, es decir, forma parte de los recursos FAIS.



- 4) El recurso FISE o FISMDF disponible para la planeación de los proyectos se verá afectado (ampliado / reducido) por el financiamiento BANOBRAS-FAIS adquirido, de manera que el recurso disponible será equivalente al recurso asignado en el ejercicio fiscal 2015 más el monto del financiamiento menos las amortizaciones correspondientes al ejercicio fiscal presente.

Finalmente, con el fin de apoyar a los gobiernos locales en el cálculo de los porcentajes referidos, se anexa una presentación en formato Power Point que contiene tres casos de financiamiento BANOBRAS-FAIS.

Atentamente,
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

Juan Carlos Lastiri Quirós

- C.c.p. Rosario Robles Berlanga.- Secretaria de Desarrollo Social.- Presente.
Emilio Zebadúa González.- Oficialía Mayor de la SEDESOL.- Para su conocimiento.
Simón Pedro de León Mojarro.- Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Juan Manuel López Arroyo.- Jefe de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la SEDESOL.- Para su conocimiento.
Jesús María de la Torre Rodríguez.- Director General de Auditoría de los Recursos Transferidos "C".- Para su conocimiento.

COM/JHR/CUC

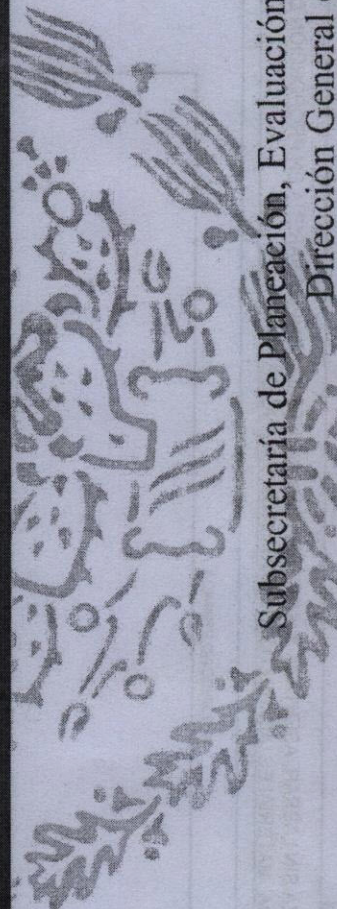


SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Estrategia FAIS 2015: Direccionamiento de los recursos con financiamiento Banobras-FAIS

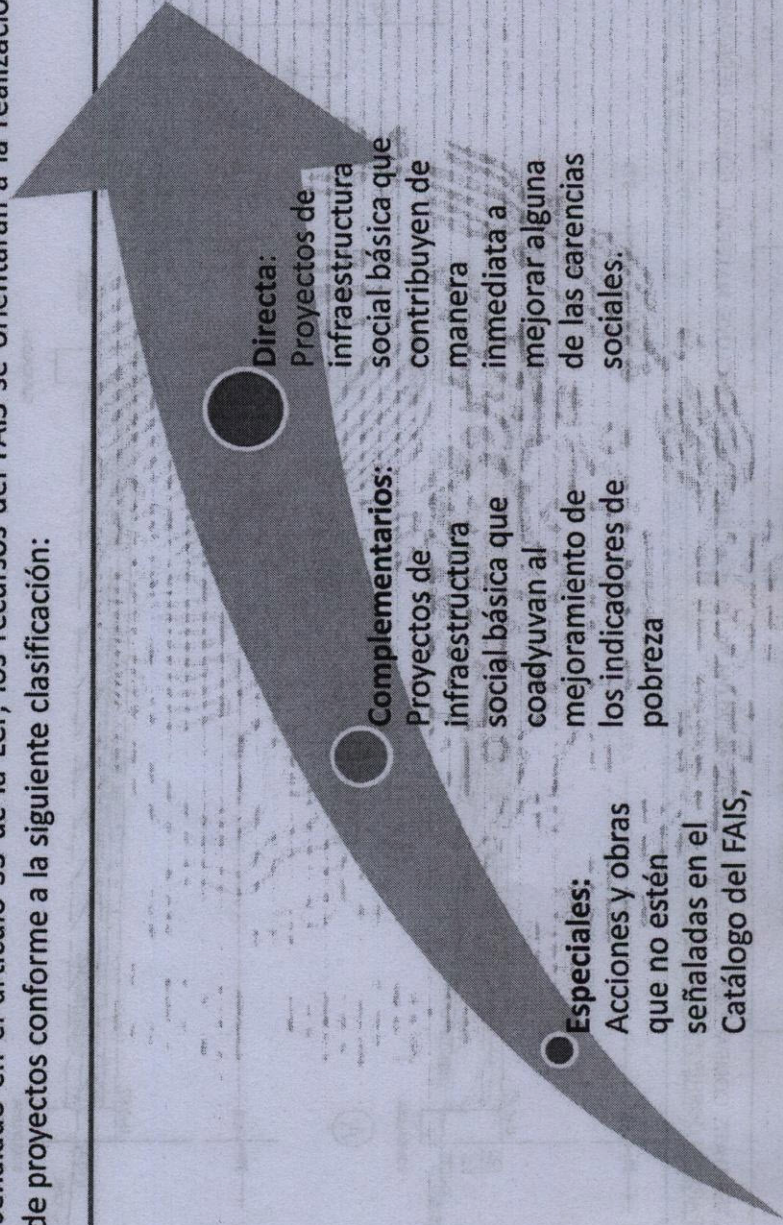


Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional
Dirección General de Desarrollo Regional
Dirección General Adjunta de Fortalecimiento al Desarrollo Regional

México, D.F., a 27 de abril de 2015

Numeral 2.3.1

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de tres tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:





**DIRECCIONAMIENTO PARA LA PRIORIZACIÓN DE
PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA, 2015**

| Rubro | Límites |
|---|------------------|
| Directos <ul style="list-style-type: none">• FISE• FISDMDF | Por lo menos 70% |
| Complementarios* | Máximo 30% |
| Especiales | Máximo 15% |
| PRODIMDF | Hasta el 2% |
| Gastos Indirectos | Hasta el 3% |

- ✓ Las entidades, municipios y DTDF podrán destinar como máximo el 15% en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas y hasta un 15% adicional para este rubro, sólo en el caso de que haya sido dañada por un desastre natural.

SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



RECURSOS FAIS

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2015:

Recursos FAIS: Se refiere a los recursos federales transferidos a los gobiernos locales correspondientes a los recursos del FISE y FISMDF.

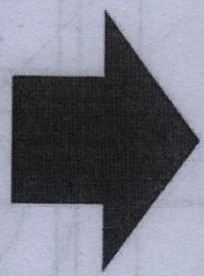
Recursos FAIS = FISMDF+FISE

Crédito Banobras: FISMDF Anticipado.

El Crédito BANOBRAS forma parte de los Recursos FAIS



El recurso FISDMF disponible para la ejecución de obra es afectado (ampliado / reducido) por el crédito BANOBRAS, de manera que:



$$\text{Recurso FISDMF Disponible} = \text{Recurso FISDMF} + \text{CRÉDITO BANOBRAS} - \text{AMORTIZACIÓN}$$



1. El municipio contrata un crédito Banobras-FAIS

Primer Caso

El Municipio de Ecatepec solicita un crédito en el Programa BANOBRAS-FAIS que equivale al 25% del Monto FISMDF 2015.

Se amplía la disponibilidad de recursos del municipio como sigue: FISMDF Disponible

$$D = (A + B) - (C)$$

El resultado es igual a **\$207,854,808.75**

Los porcentajes se calculan sobre el monto FISMDF disponible (D) con excepción de los Gastos Indirectos y el PRODIM que se calculan siempre sobre el monto original transferido (antes de BANOBRAS).

| PRIMER CASO: Ecatepec solicita un Crédito | |
|---|------------------------------|
| Monto FISM (A) | \$ 166,283,847.00 |
| Contrata Crédito en 2015 (B) | \$ 41,570,961.75 |
| Debe y pagará en 2015 (C) | \$ 0.00 |
| CÁLCULO DESPUÉS DE BANOBRAS | |
| Monto FISM 2 = | |
| Monto FISM + Crédito - Amortización | D = \$ 207,854,808.75 |
| (Monto disponible para obras) | |
| Tipo de Proyecto | |
| Directos (70%) | \$ 145,498,366.13 |
| Complementarios (15%) | \$ 22,864,028.96 |
| Gastos Indirectos (3%) | \$ 4,988,515.41 |
| PRODIM (2%) | \$ 3,325,676.94 |
| Especiales (15%) | \$ 29,931,092.46 |



**2. El municipio amortiza
Crédito Banobras- FAIS**

**Segundo
Caso**

El Municipio de Ecatepec amortiza un Crédito BANOBRAS-FAIS que equivale al 5% del Monto FISMDF 2015.

Se reduce la disponibilidad de recursos del municipio como sigue: FISMDF Disponible:

$$D = (A + B) - (C).$$

El resultado es igual a \$157,969,654.65

Los porcentajes se calculan sobre el monto FISMDF disponible (D) con excepción de los Gastos Indirectos y el PRODIM que se calculan siempre sobre el monto original transferido (antes de BANOBRAS).

| PRIMER CASO: Ecatepec solicita un Crédito | |
|---|-----------------------------|
| Monto FISM (A) | \$ 166,283,847.00 |
| Contrata Crédito en 2015 (B) | \$ 0.00 |
| Debe y pagará en 2015 (C) | \$ 8,314,192.35 |
| CÁLCULO DESPUÉS DE BANOBRAS | |
| Monto FISM 2 = | |
| Monto FISM + Crédito - Amortización | D= \$ 157,969,654.65 |
| (Monto disponible para obras) | |
| Tipo de Proyecto | |
| Directos (70%) | \$ 110,578,758.26 |
| Complementarios (15%) | \$ 15,381,255.85 |
| Gastos Indirectos (3%) | \$ 4,988,515.41 |
| PRODIM (2%) | \$ 3,325,676.94 |
| Especiales (15%) | \$ 23,695,448.20 |



3. El municipio Contrata un Crédito Banobras- FAIS y Amortiza Otro

Tercer Caso

El Municipio de Ecatepec solicita un crédito en el Programa BANOBRAS- FAIS y amortiza otro lo que equivale al 25% y 5% del Monto FISDMF respectivamente.

Se reduce la disponibilidad de recursos del municipio como sigue: FISDMF Disponible:

$$D = (A + B) - (C)$$

El resultado es igual a **\$199,540,616.40**

Los porcentajes se calculan sobre el monto FISDMF disponible (D) con excepción de los Gastos Indirectos y el PRODIM que se calculan siempre sobre el monto original transferido (antes de BANOBRAS).

| PRIMER CASO: Ecatepec solicita un Crédito | |
|---|-----------------------------|
| Monto FISM (A) | \$ 166,283,847.00 |
| Contrata Crédito en 2015 (B) | \$ 41,570,961.75 |
| Debe y pagará en 2015 (C) | \$ 8,314,192.35 |
| CÁLCULO DESPUÉS DE BANOBRAS | |
| Monto FISM 2 = | |
| Monto FISM + Crédito - Amortización | D= \$ 199,540,616.40 |
| (Monto disponible para obras) | |
| Tipo de Proyecto | |
| Directos (70%) | \$ 139,678,431.48 |
| Complementarios (15%) | \$ 21,616,900.11 |
| Gastos Indirectos (3%) | \$ 4,988,515.41 |
| PRODIM (2%) | \$ 3,325,676.94 |
| Especiales (15%) | \$ 29,931,092.46 |